



UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C.



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

**“CALCULO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA
UNICA DE LAS PERSONAS FISICAS BAJO EL REGIMEN
DE HONORARIOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS
PROFESIONALES”**

TESIS PROFESIONAL

PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

ANGELINA FLORES HERNANDEZ

ASESORA:

M en C. MARIA DOLORES RODRIGUEZ HERNANDEZ

Villahermosa, Tabasco, 2010.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**“CALCULO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
DE LAS PERSONAS FISICAS BAJO EL REGIMEN DE
HONORARIOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS
PROFESIONALES”**

DEDICATORIA

A DIOS, por su amor incondicional, quien con su luz ilumino este camino, y de esta manera guio mis pasos y me ayudo a extraer lo mejor de la vida.

A MIS ABUELITOS, que aunque ya no se encuentran conmigo, Se que están orgullosos de mi. Ya que fueron parte esencial de mi educación.

A MI SEÑORA BONITA, por ser un vivo ejemplo de lo que es verdaderamente luchar por lo que te propones, y que ante la adversidad nunca se derrumba. Ser el Ángel que me guía, apoya incondicionalmente. Y es por eso y por más, que le dedico este trabajo de tesis.

Gracias Mama por estar siempre conmigo.

A MI HERMANITO, por ser el mejor amigo con quien cuento siempre. Por confiar en mí y ayudarme a concluir esta etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Primero y como mas importante, me gustaría agradecer sinceramente a mi maestra y tutora de tesis, por compartir sus conocimientos con la mejor dedicación. Su paciencia y motivación que han sido fundamentales para mi formación a lo largo de esta licenciatura. A su manera, ha sido capaz de ganarse mi lealtad y admiración, así como sentirme en deuda con ella por todo lo recibido durante todo este tiempo.

También de la misma manera al Ing. J. Antonio Morales Rosas y su linda esposa Sra. Martha de morales, por su apoyo incondicional y ser una importantísima parte para la elaboración de esta investigación, por eso y por más les agradezco padrinos.

A mis dos grandes amigos Sonia y Jonathan por estar siempre conmigo, en las buenas y malas.

Por último pero no menos importante, a todos mis tíos, tías, primos en especial a Lic. Domingo, primas, sobrinitos por desearme siempre lo mejor y darme ánimos para lograr mis metas.

INDICE

INTRODUCCION.....	8
JUSTIFICACION.....	11
DELIMITACIÓN DEL TEMA	12
OBJETIVO GENERAL.....	13
HIPÓTESIS	14
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	15

CAPITULO I MARCO TEORICO

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LOS IMPUESTOS.....	16
1.1.1 México Prehispánico.....	16
1.1.1.1 Los Primeros Recaudadores.....	17
1.1.1.2 Tributos Aztecas.....	17
1.1.2 La Colonia Periodo Virreinal.....	17
1.1.3 México Independiente.....	20
1.1.4 La Reforma.....	22
1.1.5 El Porfiriato	24
1.1.6 La Revolución	26
1.1.7 México Contemporáneo	28
1.2 Antecedentes Del Impuesto Empresarial A Tasa Única.....	29

CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL

2.1 Fundamento legal del Impuesto	30
2.2 Impuestos.....	30
2.3 Elementos del impuesto.	32

2.3.1 Sujeto	32
2.3.2 Objeto	33
2.3.3 Fuente	33
2.3.4 Base.....	33
2.3.5 Unidad	34
2.3.6 Cuota o tasa	34
2.4 Persona Física	34
2.5 Actos o Actividades Gravados	34
2.6 Prestación de Servicios Independientes.....	34
2.7 Honorarios.....	35
2.8 Pagos provisionales	35
2.9 Declaración anual	35

CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 Tipo de investigación.....	36
3.2 Recolección de datos	37
3.3 Diseño de la investigación.....	38
3.3.1 Transeccional: descriptivos.....	38
3.4 VARIABLES.....	38

CAPITULO IV PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

4.1 ASPECTOS PRINCIPALES DEL IETU.....	40
4.1.1 Sujetos	40
4.1.2 Tasa.....	40
4.1.3 Base.....	40

4.1.4 Fecha de pago	41
4.1.5 Como se paga o declara	41
4.2 Ingresos.....	42
4.3 Deducciones Autorizadas.....	42
4.4 Determinación del pago provisional.....	44
4.4.1 Calculo del IETU.....	45
4.5 Obligaciones de los contribuyentes	45

CAPITULO V CASO PRACTICO

5.1 Datos del Caso Práctico	46
5.2 Ingresos.....	47
5.3 Egresos	48
5.4 Resolución del Caso Práctico	49
5.4.1 Calculo del IETU.....	49
5.4.2 Calculo del ISR de Diciembre del 2008.....	50
5.4.3 Calculo del IVA	50
 ANEXOS.....	 51
CONCLUSION	73
BIBLIOGRAFIA.....	74

INTRODUCCION

Las dos grandes novedades para la Reforma Fiscal que entraron vigor durante 2008 son el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

El primero de ellos, vigente a partir del 1º de enero, persigue un fin eminentemente recaudatorio compensar a la Federación por la disminución en los ingresos petroleros y solventar los requerimientos de gasto público que demanda la sociedad, el segundo que entro en vigor hasta el 1º de julio entrante, lo definen las autoridades hacendarías como un impuesto de control incorporar a quienes se desempeñan en la economía informal a un régimen equitativo de tributación.

Con la incorporación del IETU se pretende incrementar, fundamentalmente eliminando regímenes preferentes de tributación, que aún se contemplan en la Ley del ISR, y obligando a que quienes desarrollaron importantes planeaciones fiscales que les permitieron evitar o diferir el pago del impuesto, se vean obligados a cubrirlo, dado que en su mecánica se contempla que deberán calcularse, por cada ejercicio fiscal futuro, tanto el IETU como el ISR y acabar pagando el más alto.

Y con ello nace la incertidumbre a las personas físicas que tributan en el régimen de honorarios de este nuevo impuesto sobre la mecánica del calculo del IETU ya que con la contingencia que vivimos en el 2007 por las inundaciones en el estado de Tabasco y los días festivos del mes de diciembre tal vez no se le dio tanta importancia, ahora que ya esta en vigor no es tan explicativo el tema del impuesto empresarial a tasa única (IETU).

El impuesto sobre la renta (ISR) se concibió como un gravamen directo sobre los ingresos, desde su creación ha sufrido diversas modificaciones y en la actualidad contiene una gran cantidad de acepciones, entre las que destacan diversos regímenes fiscales especiales y exenciones. Esto ha provocado que en nuestro país la captación por este gravamen sea mucho menor a la obtenida por otras naciones que también aplican un impuesto similar.

Debido a esto, en la propuesta de reforma fiscal presentada por el ejecutivo federal en 2007, se planea la creación de una contribución mínima respecto del ISR cuyo nombre aprobado es Impuesto empresarial a tasa única (IETU), el cual es un “gravamen de tipo directo con una tasa uniforme, aplicada sobre el flujo remanente de la empresa que es utilizado para retribuir los factores de la producción, deduciendo las erogaciones para la formación bruta de capital, la cual comprende maquinaria, equipo, terreno y construcciones, además de los inventarios”¹

En sesión de fecha 13 de septiembre del 2007, la legisladora aprobó el dictamen del proyecto de decreto por el que se expide la ley del impuesto empresarial a tasa única, y con esta misma fecha la mesa directiva de la cámara de senadores turno la minuta con proyecto de decreto antes señalada, a las comisiones unidas de hacienda y crédito publico, y de estudios legislativos, primera para el estudio y su dictamen.

“La minuta objeto de dictamen, obedece a la iniciativa presentada por el presidente de los estados unidos mexicanos el 20 de junio del 2007 la legisladora, como parte de un conjunto de iniciativas que constituyen la propuesta del ejecutivo federal para llevar a cabo una reforma integral de la hacienda publica.

En este sentido, la minuta plantea el establecimiento de un impuesto empresarial a tasa única como un gravamen que tenga una base mas amplia que el impuesto sobre la renta, de tal manera que el impuesto propuesto incidiría en quienes actualmente no pagan el impuesto sobre la renta, haciendo mas equitativa la tributación”².

Con este orden de ideas, la minuta planea la existencia de un gravamen mínimo respecto del impuesto sobre la renta total, es decir, del impuesto sobre la renta propio, en donde únicamente se pagaría por concepto del impuesto empresarial a tasa única el excedente entre ese gravamen y el impuesto sobre la renta propio.

¹ Exposición de motivos de la propuesta de reforma fiscal (2008).

² “Dictamen con proyecto de decreto” que expide la ley del IETU, septiembre 2006.

“El Impuesto Empresarial a Tasa Única, es un impuesto de control que se creó como parte de reforma fiscal para cerrarle el paso a la evasión fiscal en México.

Para los que ya pagaban impuestos, será una carga más y para los que ni siquiera cumplían con esta obligación, resentirán los efectos indirectos por medio del aumento de los precios de los principales productos y servicios que se esperan junto con el impacto colateral del llamado gasolinazo”³

Por lo anterior, todas las personas que prestan servicios bajo el régimen conocido como de honorarios entre otras también pagarán el IETU, en realidad esto afecta a los que menos tienen, se “Dio a conocer que diversos fiscalistas consideran que el reto de los contribuyentes es conocer como calcular el impuesto empresarial a tasa única (IETU), debido a que dicho impuesto ya entró en vigor. Y las empresas hagan los ajustes necesarios antes de comenzar a pagar el IETU. Lo que recomiendan es estudiar el nuevo impuesto para conocerlo a detalle, hacer un ejercicio comparativo propio en la empresa para medir su afectación, así como implementar los controles administrativos para cumplir con él”⁴

El objetivo de esta investigación es conocer los aspectos estratégicos respecto al cálculo del IETU para las personas físicas que tributan en el régimen de honorarios para poder determinar el pago de esta nueva obligación desarrollando una información confiable con un lenguaje sencillo y claro tanto que se convierta en una lectura comprensible para cualquier lector.

³ EL MILENIO “El IETU le pegara a todo mundo”, www.milenio.com, Enero 2008.

⁴ Morales Fredes, Felipe, “Los contribuyentes deben estudiar el IETU y su impacto”, www.eleconomista.com.mx, 2008.

JUSTIFICACION

Ya que no todos los usuarios de la información contable desconocen todos los aspectos del régimen al que pertenecen se realiza la siguiente investigación del los antecedentes del IETU en México. Ya que por ser un impuesto nuevo surgen varias interrogantes sobre el IETU y entre ellas esta como calcularlo y cuales son las obligaciones que se adquieren ante este impuesto.

Hay aspectos fundamentales en la determinación del IETU que no se pueden dejar de tener en consideración, uno de ellos es que invariablemente se paga primero el impuesto sobre la renta y posteriormente el pago contra el IETU.

Las retenciones del Impuesto sobre la renta que las personas morales les hacen a las personas físicas también pueden ser acreditadas por estas últimas contra el IETU, esto es uno de los aspectos estratégicos respecto al cálculo y el pago del IETU.

Las grandes empresas están invirtiendo dinero y esfuerzos para estar preparados, mientras que los contribuyentes comunes (personas físicas) solo han recibido información con diferentes puntos vista que para entenderla tendrán que depender ahora más que nunca de un contador.

Para otros, una solución que ellos contemplan es acudir al amparo o no cumplir con la nueva disposición y seguir burlando al fisco. También se cuenta con contribuyentes que aun no entienden este mecanismo, pero que cumplirán con esta obligación para evitar problemas con el fisco.

DELIMITACIÓN DEL TEMA

El estudio estará dirigido a un contribuyente bajo el régimen honorarios con actividad profesional, sujeto al pago del IETU que brinda sus servicios a la Secretaria de la Reforma Agraria en Villahermosa, Tabasco.

Esta investigación será del periodo de cuatro mese, dentro de este lapso se pretende recopilar toda la información del IETU, para realizar la determinación del pago provisional de este mismo, tomando como ejemplo el mes de diciembre del 2008.

Ya que con la reforma fiscal que se dio a conocer en el 2do semestre de 2007⁵, Dando así la entrada en vigor desde el 1ro de enero de 2008 para empresas y en especial para las personas físicas, la acusación de impuestos y en particular al nuevo impuesto empresarial a tasa única (IETU).

Ha surgido el cuestionamiento a las personas físicas que tributan en el régimen de honorarios en respecto a quienes deben hacer el pago de esta nueva obligación fiscal, y del por que de este impuesto.

⁵ Diario Oficial de la Federación, publicado el 1 de octubre del 2007.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este estudio es conocer el cálculo del Impuesto Empresarial a Tasa Única de las personas físicas bajo el régimen de honorarios con actividad de servicios profesionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el origen del Impuesto Empresarial a Tasa Única y sus antecedentes.
- Dominar la información del Impuesto Empresarial a Tasa Única en el régimen de honorarios para calcular el pago de esta.
- Determinar la mecánica del cálculo del Impuesto Empresarial a Tasa Única en el caso del Régimen de Honorarios.
- Ilustrar con ejercicios el cálculo del Impuesto Empresarial a Única en el Régimen de Honorarios.

HIPÓTESIS

Al conocer los usuarios el mecanismo para el cálculo del IETU podrán contribuir a tiempo. Ya que con esto se pretende facilitar esta operación y efectuar su pago, logrando con esto estar al día en sus obligaciones fiscales con respecto al IETU.

Ya que ante la falta de información precisa a las personas físicas que tributan en el régimen de honorarios, es indispensable Crear una mecánica confiable para que el cálculo del Impuesto Empresarial a Tasa única, sea tan clara que ayude a enfrentar esta obligación apegándose al entorno fiscal, con esto se solucionaría la incertidumbre que existe para la determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Qué es el Impuesto Empresarial a Tasa Única?

¿Por qué surge el IETU?

¿Qué obligaciones trajo consigo el IETU?

¿Qué relación tiene el IETU con el ISR?

¿Cómo se determina el IETU?

¿Cuándo se paga el IETU?

¿Se acumulan los ingresos del IETU?

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LOS IMPUESTOS

Conocer cómo se desarrolló la Hacienda Pública en nuestro país es darnos cuenta de la evolución de los impuestos que son un ámbito importante de la historia de México.

1.1.1 México Prehispánico

Los tributos que se pagaban en México prehispánico eran de dos tipos: los que pagaban los pueblos sometidos y los que debían pagar los habitantes mexicanos o mexicas.

Al consolidarse México Tenochtitlán surge el periodo de expansión y dominio militar de los aztecas. A los pueblos que sometían, les imponían cargas tributarias en productos que debían entregar; mantas de algodón, plumas de aves, telas de varias fibras, cigarros, bolas de caucho para el juego de pelota y también metales preciosos, águilas, serpientes e incluso mancebos a los cuales se les arrancaba el corazón para ofrecerlo a sus dioses.

Durante este periodo, los tributos cobrados a los pueblos sometidos no eran utilizados para beneficio de las comunidades que los aportaban; en realidad se destinaban para las necesidades de los gobernantes y del pueblo dominante.

La sociedad azteca se encontraba profundamente estratificada: cada clase social tenía reglamentado el uso de las diversas calidades, colores y decorados de las

prendas de su indumentaria. Sin embargo, “ser mexica” obligaba al soberano a una redistribución de los bienes en beneficio de los habitantes del Imperio, lo que se traducía en una importante obra pública que facilitaba el tránsito, el comercio y las artes.

1.1.1.1 Los Primeros Recaudadores

El cobro de tributos era tan importante para los aztecas que se organizaron para facilitar su recaudación y nombraron a los Calpixquis primeros recaudadores. Esos personajes eran identificados por el pueblo porque llevaban una vara en una mano y un abanico en la otra. La recaudación requería que estos funcionarios realizaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, así como de la numeración y valuación de las riquezas recibidas.

Los registros de tributos se llamaban Tequiámatl o matrícula de tributos; fueron un género de códigos relacionados con la administración pública del Imperio Mexica.

1.1.1.2 Tributos Aztecas

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión: de guerra y religiosos, entre otros. Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de dos tipos: en especie o mercancías que variaban según la provincia, población, riqueza o industria; o en servicios especiales que estaban obligados a prestar los habitantes de los pueblos sometidos.

1.1.2 La Colonia Periodo Virreinal.

Cuando Cortés llegó a México, quedó sorprendido con la belleza y organización del pueblo azteca. La guerra de conquista de territorios se convirtió en una deuda con

los soldados que participaron en tal empresa militar, así que repartió el oro que encontró y ofreció tierras e indios para que trabajasen en su provecho.

Las expediciones, que en muchas ocasiones fueron la búsqueda de aventuras y negocios, eran financiadas en gran medida por los capitanes. A cada uno de ellos se les asignó un grupo de soldados para “rescatar” las tierras en nombre del rey de España y cobrar su inversión. De las tierras, el oro y las especies que “rescataran” correspondía la quinta parte a la monarquía española. A esto se le llamó “el Quinto Real”.

Cortés, en sus Cartas de Relación describe sus hazañas y el gran número de pueblos que tributaban al emperador Moctezuma. Esto lo descubre en el libro de tributos de los aztecas, en el que obtuvo información para localizar y explotar los yacimientos de minerales. El oro y la plata le interesaban, pero también pensaba en el cobre como material necesario para preparar el bronce de sus cañones.

Estas Cartas de Relación son el primer documento fiscal en la historia de la Real Hacienda de la Nueva España.

Cortés cambió el pago de tributos del pueblo azteca de flores y animales, por alimentos, piedras y joyas.

Después de la caída de México, se creó la Real Hacienda que se dedicó al cobro de impuestos. Estaba constituida por un tesorero, un contador que llevaba el registro de las contribuciones en libros, un factor que cobraba los impuestos, un veedor que veía o inspeccionaba, y oficiales de la Real Hacienda que eran una especie de judiciales fiscales.

El tesorero recibía las barras de oro, o plata o monedas y las guardaba en la Caja Real. Ésta se abría con tres llaves, que por seguridad estaban en manos de tres

personas distintas: el tesorero, el contador y el gobernador. A su cargo estaba resguardar el Quinto Real.

El diezmo y la primicia eran otros impuestos solicitados por el clero a las provincias. Gracias a ellos la Iglesia acumuló grandes riquezas, con las que atendió obras de construcción, beneficencia, educación y arte. Para llevar a cabo estos trabajos contaba con haciendas, conventos, casas, templos, escuelas, hospitales, asilos y orfanatorios. Un ejemplo de la forma en que cobraban la primicia y el diezmo es el siguiente: si una vaca daba a luz, su primer crío pasaba al clero; del segundo, el dueño sólo aportaba el 10%.

Establecida la Colonia, los indígenas pagaban impuestos con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implantó la alcabala (tributo que se pagaba sobre el precio de una compra-venta) y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue este el ramo que más se atendió y para el que se creó un sistema jurídico fiscal con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

Las Leyes Indias hacen referencia a la administración de los bienes de la comunidad de los pueblos indígenas en América. En primer término establece las Cajas de Comunidad que estaban al cuidado de los oficiales reales, de los corregidores y caciques. Los fondos de estas Cajas se formaban con bienes comunales y aportaciones personales de los indígenas, y sólo podían ser utilizados en el auxilio de los indios necesitados y para ayudar a pagar la plata de los tributos preestablecidos. En realidad, cuando en 1704 por órdenes del rey se hacen averiguaciones sobre las Cajas de Comunidad, se encuentran con que los bienes eran mínimos y que por la suma pobreza de los tributarios, apenas podían costearse los tributos no pagados, las fiestas de obligación de los pueblos y demás gastos derivados de los cultos.

1.1.3 México Independiente

Las ideas de libertad en Europa influyeron en el Reino de la Nueva España para preparar una revolución que terminaría con el régimen colonial.

En 1810, la Orden Real de la Nueva España dictó que los indios quedaban eximidos del pago de contribuciones.

Entre las proclamas de los insurgentes se observan las siguientes:

- Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, bajo pena de muerte si no se cumpliera.
- Que cese la contribución de tributos respecto a las castas que lo pagan y toda exacción que a los indios se les exija.

Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones, se haga uso de papel común para dejar de pagar impuestos por el papel sellado.

En 1812 se organiza la Hacienda Pública, que indicó que en cada provincia debería existir una tesorería que recaudara los caudales o recursos del erario público.

En 1814, con Fernando VII, se complementó el sistema fiscal para las provincias, estructurándose la Hacienda. Se encargó a cada ayuntamiento la administración para distribución de las recaudaciones, convirtiéndose las diputaciones locales en autoridad suprema.

Al consumarse la Independencia en 1821, México tuvo que enfrentarse al doble problema de reparar los daños causados por la guerra y establecer las bases sobre las que debía operar el nuevo gobierno.

En 1821 se suprimen por decreto los siguientes impuestos:

- 1% de diezmo y real señoraje.
- El derecho o tributo de 8 maravedíes (moneda española) por marco de plata, pago que se hacía por el proceso de afinación de las pastas de oro y plata.
- Se suprimen todos los derechos que gravaban las pastas (proceso de aleación) de oro y plata, así como a la moneda, y que les habían sido asignados durante la guerra de Independencia.

En 1822 se aplicaron nuevas disposiciones Hacendarias para tratar de arreglar la situación económica. Se modificaron los derechos sobre el vino y el aguardiente, aumentándose la tasa para los extranjeros. El Congreso otorgó la primera exención de impuestos en un caso particular: se permitió la introducción de cinco imprentas sin impuestos y derechos.

En 1824, cuando era presidente el General Guadalupe Victoria, se creó la Contaduría Mayor de Hacienda, integrada por Hacienda y por Crédito Público. La sección de Crédito Público debía comprobar el estado de la deuda nacional, las sumas autorizadas y los intereses cubiertos.

Se fundan también los principios jurídicos sobre los que se basó la Hacienda Pública. Éstos quedaron establecidos en el Acta Constitutiva. Asimismo, se sancionó el principio de que no podrá hacerse ningún pago o erogación que no esté comprendida en los presupuestos, excepto en el caso de que sea aprobado por el Congreso.

1.1.4 La Reforma

El panorama político, social y económico del país después de la Independencia fue difícil. La mayoría de los mexicanos vivía en el campo en condiciones de miseria y trabajaban en las haciendas como peones. Otros habitantes eran reclutados para el ejército por la fuerza.

La guerra de Reforma se dio entre 1858 y 1861. En este tiempo se enfrentaron conservadores y liberales, llevando al pueblo nuevamente a un periodo de inestabilidad. Durante este periodo la Hacienda Pública no funcionó regularmente; sin embargo, Benito Juárez y otros liberales expidieron las Leyes de Reforma, entre las que destaca la Ley de Desamortización de los Bienes del Clero (nacionalización de bienes del clero). Otras leyes fueron las siguientes:

- Separación entre la Iglesia y el Estado.
- Eliminación de órdenes religiosas, así como cofradías, congregaciones y hermandades.
- Matrimonio y registros civiles.
- Secularización de cementerios.
- Libertad de cultos.

A consecuencia de la guerra, Benito Juárez se vio obligado a instalar su gobierno en diferentes ciudades del país, hasta que al triunfo de los liberales regresó a la capital y se dedicó a la reorganización de la administración pública y a la reestructuración de la Secretaría de Hacienda.

Los principales hechos de importancia hacendaria emanados del Gobierno Constitucional de don Benito Juárez fueron:

- El restablecimiento de la Junta de Crédito Público, encargada de administrar las aduanas marítimas, así como de las modificaciones que se hicieron a su organización.
- La medida de cobro de los impuestos en los puntos del consumo y no de la producción.
- El cese de las facultades extraordinarias concedidas a los gobernadores de los estados en el ramo de Hacienda.
- Liberación del cultivo, elaboración y comercio del tabaco y fijación de un impuesto por su consumo.
- Se extinguen los fondos de peajes, minería y judicial.
- Se establece la Lotería Nacional, cuyos productos se destinan a la instrucción pública.
- Se establece la Contribución Federal, que consistió en el 25% o cuarta parte adicional sobre todo entero (pago) realizado en las oficinas de la Federación y en los estados.

Es durante el gobierno de Juárez cuando por primera vez las oficinas principales de Hacienda tienen una dirección específica de contabilidad, se llevan con toda regularidad las cuentas y disposiciones del Ejecutivo y funciona cabalmente la maquinaria administrativa, toda vez que la doctrina económica se centraba en la consolidación de las instituciones de la República.

Esto era importante porque el estado lastimoso en que estaba la Hacienda hasta ese momento, impedía prever gastos, buscar el desarrollo del país y el bienestar social.

Entre las innovaciones fiscales notables de este periodo se encuentra el establecimiento del sistema de contabilidad llamado “partida doble” y la expedición de la Ley del Timbre, la cual fijaba un plazo para la sustitución de papel sellado por las estampillas correspondientes, así como la creación de una oficina especial en la que se imprimieran dichas estampillas y el papel para despachos, títulos y nombramientos. Este es antecedente de la Dirección de Impresión de Estampillas y Valores.

1.1.5 El Porfiriato

En 1876 Porfirio Díaz es electo presidente por primera vez, y no abandonará el poder sino hasta 1911.

Durante el gobierno de Díaz se inició un periodo de prosperidad en el país, principalmente con una política de impulso a la construcción de ferrocarriles y el desarrollo de la industria minera, razón por la que se requería la reforma y actualización del sistema fiscal y de la Secretaría de Hacienda.

Las principales características del sistema fiscal de la época fueron:

- La mayor parte de la riqueza del país estaba ligeramente gravada o no pagaba ningún impuesto. Ésta, en gran parte, era controlada por extranjeros y algunas familias mexicanas muy adineradas, escapando la porción de su riqueza a la carga impositiva estatal o nacional.
- El consumo se gravaba, sobre todo, en los artículos de primera necesidad.

- A pesar de la estrecha relación entre los sistemas Hacendarios federal y estatal, ninguno tomaba en cuenta los impuestos establecidos entre ellos.

Porfirio Díaz duplicó el Impuesto del Timbre, que se adhería a documentos oficiales; gravó las medicinas y cien artículos más; cobró impuestos por adelantado y pudo recaudar 30 millones de pesos, pero gastó 44. También, en este periodo se generó la deuda externa en alto grado y por la cual se pagaban altos intereses. Se requería de un sistema tributario controlado y de equilibrio.

No obstante que un estrato de la sociedad mexicana imitaba el lujo y diversiones de las cortes europeas, en 1892, en un informe elaborado por el ministro de Hacienda, Matías Romero, se puso de manifiesto la falsa bonanza de la Hacienda Pública de la administración porfirista y los graves problemas económicos de la República, causados por el excesivo gasto en el ambicioso programa ferroviario, la caída de los precios de la plata y los excesivos empréstitos solicitados con réditos relativamente altos.

Con la llegada del ministro de Hacienda José Yves Limantour, en 1893, se niveló la Hacienda Pública. Las medidas para lograrlo fueron amplias. Se gravó el alcohol y el tabaco, las donaciones y sucesiones o herencias; así también, se aumentaron las cuotas de los estados a la Federación. Se redujo el presupuesto y las partidas abiertas del Ejecutivo, así como los sueldos de los empleados.

Se buscaron nuevas fuentes de ingresos al gravar las actividades, especulaciones y riquezas que antes no contribuían a los gastos públicos; se fijó el derecho o impuesto de exportación sobre el henequén y el café y se regularizó la percepción de los impuestos existentes, por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes.

Hacia 1910 se celebraron las fiestas del centenario de la Independencia, que encabezó Porfirio Díaz inaugurando edificios públicos, monumentos y escuelas; se realizaron bailes, banquetes y un gran desfile al que asistieron personalidades de otros lugares del mundo. Frente a este panorama, era difícil pensar que estallaría una revolución.

1.1.6 La Revolución

Hacia 1910, la población dedicada a las labores agrícolas, sin duda el núcleo más importante de todos, se encontraba en una situación angustiosa de miseria y explotación.

Las riquezas que la minería y el petróleo produjeron en escala creciente iban a parar a manos de sus propietarios en el extranjero, dejando en el país escasos beneficios en forma de salarios y de impuestos.

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz, trajeron desorden al país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las armas. Durante siete años, el desempeño de la Secretaría de Hacienda fue irregular, pues aún cuando seguían utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero para bienes, armas y municiones; requerían entonces, de “préstamos forzosos” en papel moneda y oro.

A partir de 1913, la Hacienda Pública se procuró fondos a través del sistema de emisión de papel moneda y mediante un principio de organización hacendaria, que consistió en el aprovechamiento de los recursos generados por los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército.

A fin de que los jefes pudieran proveerse inmediatamente de fondos, las oficinas recaudadoras de Hacienda fueron dejadas a su disposición, y en la mayoría de los casos, los comandantes militares asumían facultades hacendarias, llegaban hasta a imponer contribuciones especiales...”. Cada jefe militar emitía papel moneda y los ejércitos que tenían la posesión de regiones petrolíferas recaudaban un impuesto en metálico, derivado del petróleo.

Los ejércitos revolucionarios contribuyeron a la ruptura del sistema monetario con la emisión de su propio papel moneda, que sin tener ningún apoyo como reserva del Estado, carecía de valor y originaba un rechazo generalizado de la población hacia cualquier forma de billetes llamados Bilimbiques.

Como consecuencia de esta situación, los impuestos y los procedimientos Hacendarios se modificaron en virtud de las circunstancias especiales del momento. El cobro de gran número de los impuestos que se pagaban en papel moneda fue imposible, ya que éste dejó de tener validez al no poder convertirse en valores metálicos como el oro y la plata.

Cuando Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, asumió el Poder Ejecutivo de la Nación, se encontró ante una grave crisis económica: huelgas, enfrentamientos con las compañías por el aumento de impuestos, ausencia de créditos del exterior e inflación debida a las emisiones monetarias de los años anteriores.

Entre 1917 y 1935 se implementaron diversos impuestos, como el de los servicios por el uso de ferrocarriles, impuesto especial sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, impuesto especial sobre teléfono, timbre, botellas Cerradas, avisos y anuncios. “Un hecho que estabilizó la vida política del país fue la promulgación de la Constitución de 1917 que actualmente nos rige”.

Un cambio importante en el sistema tributario, fue el incremento de los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas, 16% a la cerveza, y se duplicó el impuesto al tabaco.

Simultáneamente, se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Tales medidas redundaron en beneficios sociales, como la implantación del servicio civil y el retiro por edad avanzada con pensión; en general, se modernizaron los procedimientos administrativos y los servicios a la comunidad.

En 1920 la revolución armada había terminado con un costo de un millón de vidas; sin embargo, continuaba la tarea de reconstruir la nación. Con Álvaro Obregón en la presidencia, José Vasconcelos fundó la Secretaría de Educación Pública, se crearon nuevas escuelas, se motivó a los maestros para que atendieran las zonas rurales y se promovió la elaboración y distribución de libros para enseñar a leer y escribir.

En los siguientes periodos presidenciales se realizaron obras diversas, se repartieron tierras a los campesinos, se mejoró la situación de los obreros, se ampliaron carreteras y se construyeron canales de riego.

No obstante, eran las empresas extranjeras las que administraban los ferrocarriles y explotaban los campos petroleros, y si bien con los impuestos que pagaban se obtuvo dinero para realizar obras públicas, el país seguía con una fuerte dependencia de estas actividades económicas.

1.1.7 México Contemporáneo

Han transcurrido muchos años para estabilizar la situación económica y las finanzas públicas del país. En el México contemporáneo los gobiernos han modificado las leyes fiscales conforme a los principios de la Constitución: son equidad, proporcionalidad y legalidad. El Estado dispone así, de recursos para construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando una mejor distribución de la riqueza.

El sistema tributario de nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, y permite avizorar una mejor calidad de vida a los mexicanos.

El país requiere que haya más y mejores maestros, escuelas para todos los niños, hospitales, higiene, comida, habitación, caminos, servicios públicos y elementos de bienestar y seguridad común.⁶

1.2 Antecedentes Del Impuesto Empresarial A Tasa Única

Impuesto aplicable en México. La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de Junio de 2007, como parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Ejecutivo encabezado por el Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Dicha Ley entró en vigor el 1 de Enero del 2008.

“Es importante que recuerdes que están obligadas al pago de este impuesto, todas las personas físicas y morales que realicen las siguientes actividades: venta de bienes, prestadores de servicios y arrendadores de bienes”⁷

⁶ “Civismo Fiscal” www.sat.gob.mx, México, 2009.

⁷ “Los profesionistas también pagan IETU” www.cnnexpansion.com.mht, México, 2008.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

2.1 Fundamento legal del Impuesto

En algún momento nos preguntamos ¿Por qué tengo que pagar impuestos? ¿Quién dice que debo hacerlo? Todos sabemos que es una obligación. El fundamento legal del pago del impuesto se encuentra en la constitución de los estados unidos mexicanos el cual establece que:

“Son obligación de los Mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”⁸

2.2 Impuestos

Los impuestos son una la parte más importante de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.⁹

⁸ Art. 31, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Rosas Aniceto, Roberto Santillán. “Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México”. Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962.

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están la siguiente:

Código Fiscal de la Federación: “Impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hechos prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas de las fracciones II, III y IV de este mismo artículo.”¹⁰

Eherberg: “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás Entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación Especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”¹¹

Vitti de Marco: “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”¹².

Luigi Cossa: “El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”.¹³

José Álvarez de Cienfuegos: “El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte”¹⁴.

¹⁰ Art. 2, Fracción I del código fiscal de la federación, 2009.

¹¹ Flores Zavala, Ernesto. “Elementos de Finanzas Publicas Mexicanas”, Ed. México D.F. 1946, p.33.

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Rosas F., Santillán L.. op. cit.

De las definiciones anteriores se puede ver que existen ciertos elementos en común como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

Una vez que se han visto los elementos que integran al impuesto, éste se puede definir como “la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir”¹⁵.

Es decir, los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma. Esto es así porque los recursos obtenidos por el sector público sirven para muchos fines, siendo uno de los más importantes, para el caso de México, la redistribución del ingreso a través de diversas vías como por Ejemplo a través de los programas de desarrollo social.

2.3 Elementos del impuesto.

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la Base, la cuota y la tasa. A continuación se especifican cada uno de éstos.

2.3.1 Sujeto

Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios. El sujeto pasivo es toda

¹⁵ Ibíd.

persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede por ejemplo: con los impuestos indirectos. El sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

2.3.2 Objeto

Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

2.3.3 Fuente

Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.

2.3.4 Base

Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el ingreso anual de un contribuyente.

2.3.5 Unidad

Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Por ejemplo: un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar americano, etc.

2.3.6 Cuota o tasa

Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa.

2.4 Persona Física

La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en el que un individuo es concebido, entre bajo la protección de la ley.

2.5 Actos o Actividades Gravados

Enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

2.6 Prestación de Servicios Independientes

Hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que dicho acto le den otras leyes.¹⁶

¹⁶ Art.14 de la Ley del Impuesto al valor agregado, 2010.

2.7 Honorarios

Es La remuneración o sueldo que se concede por ciertos trabajos o actividades. Por lo general se aplica este vocablo a los profesionales liberales, cuando no hay relación de dependencia económica entre las partes, y en donde se fija libremente su retribución el que desempeña la actividad o presta los servicios.¹⁷

2.8 Pagos provisionales

“Efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del IETU del ejercicio, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta”¹⁸

2.9 Declaración anual

En su mayoría, las personas físicas y las personas morales están obligadas a presentar una declaración donde reporten sus ingresos y gastos de todo un ejercicio fiscal (enero a diciembre) es decir una declaración anual.

¹⁷ Cabanellas, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual vigésimo primera edición, edit. Heliasta S.R.L.1989

¹⁸ Art.9 de la Ley Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

El estudio de esta investigación es basado en un enfoque cualitativo, ya que con esto se pretende descubrir y afinar la mecánica de la determinación para las personas físicas que tributan en el régimen de honorarios.

“El estudio cualitativo, por lo común, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis, con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las observaciones”¹⁹ Ya que este es flexible se mueve entre los eventos y su interpretación esta entre las respuestas y su propósito es reconstruir la realidad, tal y como la observan los actores de un sistema social que en este caso es una persona física que se encuentra prestando sus servicios profesionales a la Secretaria de la Reforma Agraria.

Con esto se pretende recopilar información sobre el impuesto empresarial a tasa única como parte del proceso de investigación, para poder comprender las condiciones propias que rigen al Impuesto Empresarial a Tasa Única entender las variables propósito para dar respuesta a nuestras preguntas de investigación.

¹⁹ Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la investigación Pág. 5

3.2 Recolección de datos

En términos generales, “los estudios cualitativos involucran la recolección de datos utilizando técnicas que no pretenden medir ni asociar las mediciones con números, tales como observación no estructurada, entrevistas abiertas revisión de documentos, evaluación de experiencias personales, inspección de historias de vida”²⁰

Y dentro de este proceso se puede desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis. Ya que el énfasis no esta en medir las variables sino en entenderlas.

“Las características para desarrollar el enfoque cualitativo son:

Hay una realidad que descubrir,

La realidad del fenómeno social es la mente,

La realidad la construye el individuo que da significados al fenómeno social,

Uso del lenguaje natural, se busca entender el contexto o el punto de vista del actor social.”²¹

Esta investigación pretende aclarar el mecanismo que existe para el cálculo del IETU para evitar la confusión del impuesto, utilizando un lenguaje sencillo y claro, e informar con base a la ley del impuesto empresarial a tasa única y los beneficios de dicho impuesto.

²⁰ Ibidem Pág.12

²¹ Ibidem Pág.19

3.3 Diseño de la investigación

3.3.1 Transeccional: descriptivos

Utilizando un “diseño transeccional descriptivos se tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o mes variables o ubicar, categorizar y proporcionar una visión de una comunidad, un evento, un contexto, un fenómeno o una situación”²². El objetivo de este procedimiento es proporcionar una descripción de nuestras variables, lo que hace este estudio puramente descriptivo para poder determinar el cálculo del IETU.

3.4 VARIABLES

- **Variable Independiente**

Cálculo del impuesto empresarial a tasa única

- **Variable Dependiente**

Bajo el régimen de honorarios con actividad de servicios personales.

²² Ibidem Pág. 273

CAPITULO IV

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El IETU es un impuesto que grava a todas las personas que prestan servicios bajo el régimen conocido como de “honorarios”, también pagaran el IETU.

En el caso practico se tratara la problemática del calculo, ya que es evidente que el entorno económico de nuestro país es cada vez mas critico, se caracteriza por una contracción en la producción, en la comercialización de bienes y servicios, y si a esto le agregamos el impacto en las finanzas de los contribuyentes del impuesto empresarial a tasa única, el panorama ya no es tan halagador.

A partir de la creación de este impuesto, grandes empresas, ambulantes, auto transportistas, pintores y artistas plásticos, profesionistas independientes, los changarros, escuelas, agricultores, arrendatarios, donatarias y empresarios del ramo de la vivienda tendrán que convivir con el IETU.

Sin importar el tamaño de la empresa o el régimen en que tribute el contribuyente, todos de alguna manera tendremos que ver con ese nuevo gravamen, que si bien nació como un impuesto empresarial a tasa única, le pegará a todo mundo.

4.1 ASPECTOS PRINCIPALES DEL IETU

4.1.1 Sujetos

“Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes”²³.

4.1.2 Tasa

La tasa del IETU es del 17.5%, pero en los transitorios de la ley, estipula que para el ejercicio del 2008 la tasa es del 16.5%, para el 2009 del 17% y para el 2010 y ejercicios subsecuentes esta será del 17.5%. En resumen, lo que se pagara será la cantidad que de los ingresos obtenidos (ganancia por venta de bien o servicio), menos las deducciones debidamente requisitadas, y que son conforme a derecho, dando un resultado que se multiplicara por 0.165. Dando así el impuesto a proporcionar al gobierno mexicano.

4.1.3 Base

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del impuesto a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos por las actividades gravadas descritas anteriormente, las deducciones autorizadas que establece esta Ley.

²³ Art.1 Primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010.

4.1.4 Fecha de pago

“Se deben efectuar pagos provisionales y declaración anual en las mismas fechas que el impuesto sobre la renta. Entra en vigor a partir de enero de 2008, por lo que el primer pago debe realizarse a más tardar el 17 de febrero del mismo año. Sin embargo a estos contribuyentes se les da la opción de presentar sus declaraciones de pagos provisionales a más tardar el día que se señala en la siguiente tabla, considerando el sexto dígito numérico de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC)”²⁴

Fecha límite de pago	Sexto dígito numérico de la clave del RFC
Día 17 más un día hábil	1 y 2
Día 17 mas dos días hábiles	3 y 4
Día 17 mas tres días hábiles	5 y 6
Día 17 mas cuatro días hábiles	7 y 8
Día 17 mas cinco días hábiles	9 y 0

4.1.5 Como se paga o declara

Se debe declarar y pagar, en su caso, en los mismos medios que se declara o se paga el impuesto sobre la renta, es decir, por Internet o en la ventanilla bancaria según corresponda.

²⁴ Art. 4 del Decreto que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2002.

4.2 Ingresos

Para el cálculo del IETU se considera ingresos gravados:

El precio de la contraprestación a favor de quien preste el servicio independiente, así como las cantidades que además se carguen o cobren. Por impuestos o derechos a cargo, intereses normales o moratorios, penas convencionales.²⁵

De igual manera se consideran ingresos gravados los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente, así como las bonificaciones o descuentos que reciba, siempre y cuando hayan sido por las operaciones que les dieron origen y se hayan efectuado las deducciones correspondientes.

4.3 Deducciones Autorizadas

Los contribuyentes que se encuentren obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, podrán disminuir de sus ingresos obtenidos, las siguientes deducciones:

- Erogaciones por la adquisición de bienes, de servicios independientes o por uso o goce temporal de bienes, o para la administración, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.
- Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México (erogaciones no deducibles).
- El impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditarlos

²⁵ Art.2 de Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, 2010.

- Las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación excepto el ISR retenido o de las aportaciones de seguridad social.
- Erogaciones por aprovechamientos, explotación de bienes de dominio público, por la prestación de un servicio público sujeto a una concesión o permiso, siempre que sean deducibles para ISR.
- Las inversiones nuevas que sean deducibles para el IETU adquiridas en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por estas inversiones en el citado periodo. El monto se deducirá en una tercera parte en cada ejercicio fiscal a partir de 2008, hasta agotarlo.
- Las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al IETU.
- Indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales
- La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida o seguros de pensiones.
- Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado y las cantidades que paguen las instituciones de fianzas.
- Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.

- Los donativos no onerosos ni remunerativos.
- Las pérdidas por créditos incobrables por:
- Los servicios por los que devenguen intereses a su favor.
- Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera de créditos que representen servicios por los que devenguen intereses a su favor.
- Las pérdidas originadas por la venta de su cartera y por aquellas pérdidas que sufran en las daciones en pago.
- Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerzas mayores, deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a ingresos afectos al IETU, hasta por el monto del ingreso afecto al IETU.

4.4 Determinación del pago provisional

El pago provisional se determina restando de la totalidad de los ingresos percibidos a que se refiere esta ley en el periodo comprendido desde el inicio desde el inicio del ejercicio y hasta el ultimo día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo.

Al resultado que se obtenga, se le aplica la tasa correspondiente.

4.4.1 Calculo del IETU

“El IETU se calcula conforme lo siguiente:

	Totalidad de los ingresos percibidos a que se refiere la LIETU por servicios profesionales
(-)	<u>Deducciones autorizadas por el IETU</u>
(=)	Base gravable del IETU
(X)	Tasa de 16 .5% (para el ejercicio de 2008 y 17% el 2009 y 17.5% 2010).
(=)	<u><u>IETU”²⁶</u></u>

4.5 Obligaciones de los contribuyentes

Los contribuyentes obligados al IETU, tienen las siguientes obligaciones:

- “Llevar la contabilidad.
- Expedir comprobantes por la actividad que realice y conservar una copia.
- Los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de la contraprestación que se hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables”.²⁷

²⁶ Pérez Chávez, José. Honorarios régimen fiscal de las actividades profesionales personas físicas, editores Tax, México 2008.

²⁷ Art. 18 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010.

CAPITULO V

CASO PRÁCTICO

5.1 Datos del Caso Práctico

Persona física

Actividad: Prestación de servicios independientes

Giro: Supervisor de la Secretaria de la Reforma Agraria

Recibos de honorarios correspondientes al mes de Diciembre por:

\$ 36,040.09

Facturas realizadas correspondiente al mes de Diciembre por:

\$ 2,399.26

Tasa del IETU 2008:

16.5%

ISR RETENIDO del mes de Diciembre:

\$ 5,406.01

5.2 Ingresos

Correspondientes al mes de diciembre 2008.

NUM. DE REIBO	CANTIDAD
35	36,040.09

Correspondientes al mismo ejercicio

RECIBO	CANTIDAD
JULIO	20,000
AGOSTO	20,000
SEPTIEMBRE	20,000
OCTUBRE	20,000
NOVIEMBRE	20,000
DICIEMBRE	36,040.09

5.3 Egresos

Gastos de Diciembre de 2008

CONCEPTOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	FACTURA	FECHA
PAPELERIA	25.77	3.87	29.64	126254	13/12/2008
GASOLINA	310.07	44.93	355.00	129680	03/12/2008
GASOLINA	262.12	37.88	300.00	183087	10/12/2008
GASOLINA	174.75	25.25	200.00	183086	10/12/2008
TELEFONO AMIGO	642.60	96.40	739.00	5057	14/12/2008
TIEMPO AIRE	260.86	39.14	300.00	11205	20/02/2008
TIEMPO AIRE	260.87	39.13	300.00	12876	24/12/2008
FOCO ESPIRAL	109.23	16.39	125.62	103388	24/12/2008
TIEMPO AIRE	43.18	6.52	49.70	348212	24/12/2008
TOTAL DE GASTOS	\$2,089.45	\$309.51	\$2,399.26		

5.4 Resolución del Caso Práctico

5.4.1 Calculo del IETU

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
INGRESO ACUMULADO	20,000.00	40,000.00	60,000.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULADAS	<u>4,189.26</u>	<u>9,609.25</u>	<u>16,693.88</u>
(=) UTILIDAD BASE	15,810.74	30,390.75	43,306.12
(x) TASA%	<u>16.50%</u>	<u>16.50%</u>	<u>16.50%</u>
(=) PAGO PROVISIONAL	2,608.77	5,014.47	7,145.51
(-) ISR.RET.	<u>2,000.00</u>	<u>4,000.00</u>	<u>6,000</u>
(=) IETU A CARGO	608.77	1,014.47	1,145.51
(-) ISR.PAG.	160.00		
(-) IETU PAGAR	<u></u>	<u>609.00</u>	<u>1,014.47</u>
(=) IETU A PAGAR	609.00	405.47	131.04
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESO ACUMULADO	80,000.00	100,000.00	136,040.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULADAS	<u>21,246.05</u>	<u>26,983.07</u>	<u>29,072.52</u>
(=) UTILIDAD BASE	58,753.95	73,016.93	106,967.48
(x) TASA%	<u>16.50%</u>	<u>16.50%</u>	<u>16.50%</u>
(=) PAGO PROVISIONAL	9,694.40	12,047.79	17,649.63
(-) ISR.RET.	<u>8000.00</u>	<u>10000.00</u>	<u>13,604.00</u>
(=) IETU A CARGO	1,694.40	2,047.79	4,045.63
(-) ISR.PAG.			1,546.00
(-) IETU PAGAR	<u>1,145.51</u>	<u>1,534.00</u>	<u>2,048.00</u>
(=) IETU A PAGAR	388.89	513.79	451.63

5.4.2 Calculo del ISR de Diciembre del 2008.²⁸

INGRESOS ACUMULADOS	258,919.24
(-) DEDUCCIONES ACUMULADOS	<u>54,754.62</u>
(=) BASE DEL ISR	204,164.62
(-) LIMITE INFERIOR (ART.177 LISR)	<u>123,580.21</u>
(=) EXC. S/LIMITE INFERIOR	80,584.41
(x) % APLICABLE EXC. S/LIMITE INFERIOR	<u>0.1994</u>
(=) IMPUESTO MARGINAL	16,068.53
(+) CUOTA FIJA	<u>13,087.44</u>
(=) IMPUESTO DEL EJERCICIO	29,155.97
(-) ISR RETENIDO	<u>25,891.92</u>
(=) ISR CARGO	3,264.05
(-) ISR PAG. ANTE. ACUMULADO	<u>1,546.00</u>
ISR A PAGAR	<u>1,718.05</u>

5.4.3 CALCULO DE IVA

TOTAL DE INGRESOS	36,040.09
(x) IVA TRASLADADO (15%)	5,406.01
IVA ACREDITABLE	309.51
DE GASTOS	309.51
IVA A PAGAR (FAVOR)	5,406.01
IVA RETENIDO	3,604.00
IVA DEL P.	<u>309.51</u>
A PAGAR	<u>1,492.50</u>

²⁸ Fundamento legal del procedimiento, Art.127 LISR 2008.

ANEXOS

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE ISR, IETU E IVA, EN VENTANILLA BANCARIA.

J. ANTONIO MORALES ROSAS.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL
1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL ACTIVO / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA
Impuesto al activo / Impuesto empresarial a tasa única

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto al valor agregado

	PERÍODO MENSUAL	EJERCICIO
	DICIEMBRE	2008
	Ejemplo Enero	Ejemplo 2008

TIPO DE PAGO: NORMAL

Impuesto a favor (IVA)			\$ _____
IMPUESTO	ISR	IMPAC / IETU	IVA
Impuesto a cargo	\$ 1,718.05	\$ 451.63	\$ 1,492.50
Parte actualizada	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Recargos	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Cantidad a pagar	\$ 1,718.05	\$ 451.63	\$ 1,492.50
TOTAL A PAGAR			\$ 3,662.18

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

ENERO 08

RECIBO DE HONORARIOS DE DICIEMBRE DEL 2008.

J. Antonio Morales Rosas

R.F.C. MORJ-360802-M49
 Aquiles Serdan No. 503 2da. del Aguila C.P. 86080
 Villahermosa, Tab.

FOLIO

0035

RECIBO DE HONORARIOS

RECIBI DE:	SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	Honorarios	\$	36,040.09
R.F.C.:	SRA.750101.RB7	15% I. V. A.	\$	5,406.01
DIRECCION:	AZAFRAN #219 COL. GRANJAS MEXICO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08400	Sub-Total	\$	41,446.10
CIUDAD	MEXICO, D.F.	- I.S.R. RET.	\$	3,604.00
CANTIDAD CON LETRAS	(TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.N.)	- I.V.A. RET.	\$	3,604.00
		TOTAL	\$	34,238.10



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

LITOGRAFIA Y OFFSET MEXICO Y/O HUGO GUADALUPE ALAMILLA MAYORGA R.F.C. AAMH810324P13, MIGUEL HIDALGO No. 314 COL. DEL AGUILA TEL. 3157206 TEL/FAX 3150189 FECHA DE PUBLICACION EN INTERNET 13/08/2002 VILLAHERMOSA, TAB.

FECHA DE IMP. 27/04/2007 VIGENCIA 26/04/2009 FOLIO: 001 AL 050

NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS No. 11493430

EFFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

CONCEPTO: SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2008.

" IMPUESTO RETENIDO EN CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1-A 3er. PARRAFO DE LA LEY DEL I.V.A. "

A 29 DE DICIEMBRE DEL 2008

FECHA

FIRMA

CONTRATO



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ALBERTO CORONADO QUINTANILLA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA, EL C. ANTONIO MORALES ROSAS EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I De "LA DEPENDENCIA" a través de su representante:

I.1 Que la Secretaría de la Reforma Agraria es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los Artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Con las atribuciones que le confiere el Artículo 41, del propio ordenamiento citado.

I.2 Que el 1° de diciembre de 2006, el ING. ALBERTO CORONADO QUINTANILLA fue designado Oficial Mayor del Ramo por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a "LA DEPENDENCIA", de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 7°, fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

I.3 Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION tiene autorizado el ejercicio de recursos asignados a la "LA DEPENDENCIA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para la operación del Programa PROMUSAG.

I.4 Que atendiendo al dictamen emitido el día 28 de Enero de 2008 por la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, "LA DEPENDENCIA" no cuenta con personal capacitado ni disponible para el cumplimiento de los trabajos objeto de este contrato, por lo que se requiere de la contratación de servicios profesionales como se describen en este instrumento jurídico. De igual manera, el dictamen precisa que en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la persona física cuyos servicios se contratan mediante este instrumento, no realizará actividades equivalentes a las del personal que ocupa plazas presupuestarias de "LA DEPENDENCIA".

I.5 Que el Titular de "LA DEPENDENCIA" autorizó, mediante acuerdo de fecha 24 de Enero de 2008 la erogación de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 para la prestación de servicios de asesoría, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS

1



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

1.6 Que en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios materia del presente contrato, fue emitida por la Dirección General Adjunta de Recursos Financieros, con número **38** de fecha **24 de Enero de 2008**, en la partida 4303 del Clasificador por Objeto del Gasto, denominada "Transferencias para la Contratación de Servicios".

1.7 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 45, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el otorgamiento del presente contrato se realizó bajo el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, 25, 26, fracción III, y 41, fracción XIV, del mismo ordenamiento referido, según se desprende del acuerdo No. 8 del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Secretaría en la **PRIMERA Sesión ORDINARIA** de fecha **28 de Enero de 2008**.

1.8 Que señala como su domicilio el ubicado en Azafrán número 219; Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en México, Distrito Federal para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es una persona física, según lo acredita con el alta expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2 Que tiene la capacidad técnica, ética y jurídica, así como la experiencia suficiente para realizar los servicios de asesoría, objeto del presente instrumento.

II.3 Que es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegare a cambiarla, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, asumiendo el compromiso de no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del presente contrato.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MORJ360802M49** y su Clave Única de Registro de Población es **MORJ360802HSPRSN05**.

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio presupuestal, así como las demás normas que regulan la prestación de los servicios objeto del presente instrumento y está enterado de los requisitos indispensables para su celebración.

II.6 Que desea prestar los servicios de asesoría que le son requeridos por **"LA DEPENDENCIA"** y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en el se estipulan.

II.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60, penúltimo

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con **ANTONIO MORALES ROSAS**



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el 8º, fracciones XI y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, en un documento que se encuentra firmado por su puño y letra y se integra al presente contrato como anexo 1.

II.8 Que cumplió con la presentación del escrito en el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondientes a los dos últimos ejercicios, de conformidad a lo señalado en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, documento que se integra al presente contrato como anexo 2.

II.9 Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el establecido en **CALLE AGUILES SERDAN NUM. 503 COL. SEGUNDA DEL AGUILA, VILLAHERMOSA TABASCO C.P. 86080** por lo que, en caso de que este sea modificado, deberá notificarse por escrito, con 10 días naturales de anticipación a "LA DEPENDENCIA".

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO;

La contratación de servicios de asesoría, por parte de "LA DEPENDENCIA", que otorgará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como se estipula a continuación:

LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG), CON EL OBJETO DE QUE DICHO PROGRAMA SE CULMINE EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO DICTAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

En términos de lo establecido en los artículos 19, 45, fracciones IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de conformidad a su cotización que presentó a "LA DEPENDENCIA" y que forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIX, 44 y 45, fracción VII de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto del presente contrato será por **\$309,999.97 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)** más **\$46,499.99 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, correspondiente al 15% del Impuesto al valor agregado, dando un total de **\$356,499.96 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**.

Ambas partes convienen en que este monto incluye una reserva exclusiva para cubrir gastos de operación comprobables por la cantidad de **\$80,499.96** incluyendo IVA, conforme a lo siguiente:

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

a).- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá obtener previamente autorización de la DELEGACION ESTATAL EN TABASCO, para erogar estos gastos operativos.

b).- En caso de hacer uso de los gastos operativos comprobables, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá presentar copia de comprobantes a su nombre por el importe que ampara el gasto autorizado, de conformidad con los lineamientos establecidos por **“LA DEPENDENCIA”**.

En ningún caso se pagará cantidad superior a la estipulada en el presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LAS PARTES” convienen que los honorarios por concepto de servicios profesionales y el reembolso de los gastos operativos comprobables prestados se paguen de la siguiente forma:

En exhibiciones a mes vencido, pagaderas los primeros diez días del mes calendario, excepto en el caso del mes de diciembre cuyo vencimiento será el 29 de diciembre y el pago se hará a más tardar el último día hábil del año, después de la firma del presente instrumento, siempre y cuando medie la presentación del recibo de honorarios por prestación de servicios profesionales correspondiente, debidamente autorizado por la **DELEGACION ESTATAL EN TABASCO**. Para el caso, se acuerda un calendario de pagos establecido en el Anexo "A", que forma parte integral del presente contrato.

Después de obtenida la autorización referida en el párrafo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presentará el recibo de honorarios debidamente requisitado a la Dirección General Adjunta de Recursos Financieros de **“LA DEPENDENCIA”**, quien efectuará su revisión y, de ser procedente hará el pago con cargo a la partida presupuestal respectiva.

En caso de que los recibos de honorarios por la prestación de servicios profesionales presentados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contengan errores, **“LA DEPENDENCIA”**, por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Financieros y dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las deficiencias que deberá subsanar, por lo que el plazo para la aplicación del pago empezará a correr a partir de la presentación del recibo corregido.

El pago se hará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **“LA DEPENDENCIA”** a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) que opera la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

Para que proceda el pago a través de abono bancario, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**). Lo anterior, de conformidad con los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación del 30

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con **ANTONIO MORALES ROSAS**



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

de abril del año 2002. Para tales efectos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá firmar el contrato respectivo, presentando lo siguiente:

- a) Copia del estado de cuenta bancario o constancia de la institución financiera que acredite su existencia, a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, a efecto de realizar transferencias bancarias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pago.
- b) Copia de identificación oficial vigente (IFE, Cedula profesional o Cartilla Militar).
- c) Comprobante de domicilio (recibo telefónico).
- d) Copia de inscripción en el RFC (alta en SHCP).
- e) Copia de la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP).

CUARTA.- INFORMES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar informes mensuales del avance de los servicios contratados a más tardar el último día hábil de cada mes. Asimismo, se obliga a presentar un informe del resultado final de la actividad contratada dentro de los 10 días previos a la conclusión del plazo de vigencia del contrato. De igual manera, acepta y está de acuerdo en que, cuando los citados informes no cumplan con lo estipulado en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA" retendrá los pagos hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA" por la inoportunidad del pago..

Los informes serán presentados a la DELEGACION ESTATAL EN TABASCO, quien los autorizará para su incorporación al expediente. La falta de autorización de los informes, será causa de retención del pago. De igual manera, la falta de elaboración y presentación oportuna por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los mismos, o que de manera reiterada no satisfagan los presupuestos de calidad establecidos por este instrumento a juicio de "LA DEPENDENCIA" será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato es por el período comprendido entre el 28 de Enero hasta el 29 de Diciembre de 2008, salvo causa de rescisión o convenio de terminación anticipada, de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.

SEXTA.- GARANTÍAS:

Con fundamento en la fracción II, párrafo segundo del Artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA" exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar fianza de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEPTIMA.- IMPUESTOS:

Los impuestos que deban ser cubiertos por el presente contrato, serán pagados por cada una de las

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

partes en lo que les corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales vigentes aplicables en la materia.

"LA DEPENDENCIA" retendrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el 10.00%, por concepto del Impuesto al Valor Agregado y el 10.00% por concepto del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las leyes vigentes aplicables en la materia y los enterará a la Tesorería de la Federación.

"LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Financieros, pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los comprobantes de las retenciones efectuadas en los formatos autorizados a través de la página de internet "<http://www.sra.gob.mx/prestadoresdeservicios>".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la adecuada y satisfactoria prestación del servicio, el cual deberá ser con calidad óptima y dentro de los plazos pactados. En el caso de que los mismos no se hayan prestado conforme a lo estipulado o conforme a las ordenes giradas por "LA DEPENDENCIA", se le hará efectiva la pena convencional señalada en este contrato, independientemente de que operará, en perjuicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la rescisión establecida en la cláusula vigésima primera; en consecuencia, se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

- REALIZAR SUPERVISIONES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS POR EL PROGRAMA
- VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS APOYADOS POR EL PROGRAMA, QUE OBRAN EN LA DELEGACIÓN ESTATAL, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD.
- ACOPIO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN A UTILIZAR EN LOS TRABAJOS DE CAMPO.
- REQUISITAR LOS FORMATOS PROPORCIONADOS, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA.
- EMITIR LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
- VERIFICAR LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS (2007 Y 2008).
- SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN Y REMITIRLA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN A OFICINAS CENTRALES
- OBSERVAR LAS OPERACIONES MANUALES Y DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE LLEVEN A CABO EL CUERPO DE DICTAMINADORES.
- ASESORAR EN LA PLANEACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LOS GRUPOS BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA.
- APOYAR A LOS ENLACES EN LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO, QUE SE UTILICE PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS GRUPOS BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA.
- LLEVAR A CABO UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS DE OFICINAS CENTRALES PARA LOS TEMAS RELACIONADOS EN CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE SE DERIVEN DEL PROGRAMA Y DE SU NORMATIVIDAD APLICABLE.

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

NOVENA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión, seguimiento, evaluación, verificación de calidad y oportunidad, así como la aceptación de los informes relacionados con la prestación del servicio objeto del presente contrato, sea a través del titular de la DELEGACION ESTATAL EN TABASCO, lo cual será validado mediante la presentación de los informes mensuales y el informe final que entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Este ejercicio de supervisión, en ningún momento implicará una relación de subordinación. No obstante, el titular de la DELEGACION ESTATAL EN TABASCO estará facultado para formular observaciones sobre la calidad y oportunidad del servicio prestado, las cuales, de no ser debidamente subsanadas por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LAS INSTALACIONES:

Para la debida ejecución de los servicios encomendados, previa autorización de "LA DEPENDENCIA", a través del titular de la DELEGACION ESTATAL EN TABASCO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá utilizar sus instalaciones para los fines objeto de este contrato. En este particular, acepta cumplir cabalmente con los sistemas de control de acceso y registro que "LA DEPENDENCIA" implemente en términos de la normatividad aplicable. Eventualmente, "LA DEPENDENCIA" podrá otorgar tarjetas de acceso a las instalaciones, las cuales no tendrán, bajo ningún concepto, el carácter de identificaciones oficiales. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el otorgamiento de un uso distinto al señalado a las mencionadas tarjetas de acceso, será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE BIENES MUEBLES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabilizará de otorgar un uso adecuado a los bienes muebles que llegue a utilizar en la prestación de los servicios contratados. Al tenor de ello, será responsable por los daños ocasionados al mobiliario y equipo o demás enseres propiedad de "LA DEPENDENCIA" que sean causados por negligencia.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE TRASLADOS:

En virtud que la prestación de los servicios contratados pueden ser requeridos en cualquier parte del territorio nacional, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que, atendiendo a las necesidades de "LA DEPENDENCIA", podrá trasladarse a diversos puntos del país donde "LA DEPENDENCIA" indique por sus propios medios, sin que ello implique una variación al precio del presente contrato, excepto el caso previsto en la Cláusula Segunda.

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a brindar todas las facilidades para que se revisen o auditen los documentos mediante los cuales se compruebe haber realizado los gastos que genere la ejecución de este contrato, permitiendo que los Servidores Públicos autorizados por "LA DEPENDENCIA" realicen su encomienda.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la realización de los servicios contratados llegare a causar desperfectos a los equipos, mobiliario e instalaciones, por inobservancia de las medidas de orden y seguridad o negligencia, se obliga a reparar los daños causados o sustituirlos por otros de igual o mejores condiciones, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales. En caso de incumplimiento, independientemente de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir, será causal de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios profesionales materia del presente contrato, cuando éstos resulten directa o indirectamente de casos fortuitos o fuerza mayor.

Lo previsto en el párrafo anterior no aplicará cuando debido a una falta de previsión atribuible al "PRESTADOR DE SERVICIOS" se impida el cabal cumplimiento de las obligaciones que adquiere en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:

Queda expresamente estipulado que "LA DEPENDENCIA" en ningún caso podrá considerarse patrón de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como resultado de esta relación contractual, por lo que entre éste y "LA DEPENDENCIA" no existirá relación alguna de carácter laboral. Solo será de carácter civil, en los términos de la legislación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INCREMENTO DE CONCEPTOS Y/O VOLÚMENES DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el Artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA" podrá, considerando para ello su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la vigencia de los servicios mediante convenio modificatorio al presente contrato, que pueda darse dentro de la vigencia del mismo, siempre que la vigencia total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de ésta, establecida originalmente, siempre que el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, por lo que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestare servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 y 64 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "LA DEPENDENCIA" por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio o por incurrir en cualquier

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

otra causal que así lo amerite en términos del presente instrumento, una pena convencional del 20% del precio de los servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado ante "LA DEPENDENCIA" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

De aplicarse penas convencionales conforme a lo antes dispuesto, el pago establecido en la cláusula tercera del presente contrato, quedará condicionado a cubrir preferentemente el monto resultante de la pena convencional que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá efectuar.

Lo anterior, independientemente de que se considere una causal de rescisión de los efectos del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas, las que se determinarán conforme a su criterio, sin que ello signifique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA DEPENDENCIA" está facultada para rescindir administrativamente el presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquier incumplimiento en las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por las diversas causas enunciadas en las cláusulas de éste instrumento. Para estos efectos, se mencionan como causas de rescisión de manera enunciativa y no limitativa, además de las ya establecidas en cláusulas anteriores, las siguientes:

- a) Por suspender la prestación del servicio contratado, excepto en el caso previsto en la cláusula vigésima del presente contrato.
- b) Por declararse en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- c) Por ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, a excepción de los derechos de cobro en términos del presente instrumento.
- d) Por no otorgar a "LA DEPENDENCIA" o a las instancias que tengan facultades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- e) Por subcontratar los servicios materia de este contrato.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

- f) Por contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato o de las disposiciones previstas en la normatividad aplicable al caso.
- g) Por revelar información que por razón de la prestación de servicios profesionales contratados tenga conocimiento, o por usarla en contra de los intereses de "LA DEPENDENCIA", por sí o por interpósita persona. Esto con independencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurra por estas acciones
- h) Por haber incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en falsedad de declaraciones respecto de sus conocimientos y experiencia para la realización de los trabajos, objeto del presente contrato.
- i) Por haber incurrido en falsedad de declaraciones en el reporte de los trabajos realizados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al "PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento o causal generadora de rescisión en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los quince días hábiles siguientes a que le sea notificada la causal de rescisión, señalada en el numeral I de ésta Cláusula, y
- IV.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, "LA DEPENDENCIA" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables, en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

directamente con los servicios materia del presente contrato.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la terminación anticipada, deberá presentar estudio que incluya el costo de los servicios prestados que justifiquen su solicitud; dentro de igual plazo "LA DEPENDENCIA" deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual convendrá celebrarse convenio entre "LAS PARTES".

Si transcurridos los 10 días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presentare el estudio de costos de los servicios prestados, no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna a "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los servicios, así como los datos y resultados obtenidos y cualquier otra información que por razón del contrato obtenga, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualquier otra forma. También le está expresamente prohibida la reproducción total y parcial o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del titular de la DELEGACION ESTATAL EN TABASCO, y de "LA DEPENDENCIA".

La prohibición señalada anteriormente continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de recibidos los servicios materia del presente instrumento. "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de ejercitar las acciones jurídicas que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD O INTELECTUAL:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza a "LA DEPENDENCIA" que el servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de propiedad del servicio industrial o intelectual de terceros. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda en contra de "LA DEPENDENCIA" por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por ello así como a rembolsar cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar. Asimismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que pudieran derivarse de la realización de los trabajos objeto del presente contrato, corresponden a "LA DEPENDENCIA", y por tanto, no tendrá derecho a reclamar prestación alguna por este concepto.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás normas y disposiciones administrativas que le

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Contrato No. SRA-CSP-056-2008
PROMUSAG, Tabasco

sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de Enero de 2008.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL OFICIAL MAYOR

ING. ALBERTO CORONADO QUINTANILLA

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"

C. ANTONIO MORALES ROSAS

POR LA DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION
RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

MTRO. MARÍA ESTELA SALCEDO CORRÉA

POR LA DELEGACION ESTATAL EN
TABASCO
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE
LOS SERVICIOS

ING.. BENJAMÍN ROSIQUE VALENZUELA

T E S T I G O S

POR LA DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

ING. DARÍO OSCAR SÁNCHEZ REYES







POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE RECURSOS MATERIALES

ENRIQUE JOSÉ ESCAMILLA PARDO

Contrato de Servicios Profesionales No. SRA-CSP-056-2008
Celebrado con ANTONIO MORALES ROSAS

FACTURAS

Correspondientes al mes de Diciembre

 Sistel 558 SISTEMA DE TELEFONIA	LR COMUNICACIONES S.A. de C.V. MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ R.F.C. LCO-990224-GJ5	 EMITE Sucursal Av. Gregorio Mendez No. 701-A Col. Centro, Villahermosa, Tab.		
NOMBRE J ANTONIO MORALES ROSAS C.P: 86080		FACTURA No. 12876 128J6 FECHA: 24/12/2008		
DIRECCION AGUILES SERDAN 503 COLONIA: 2A DEL AGUILA				
CIUDAD VILLAHERMOSA, TAB R.F.C. MORJ-360802-M49				
CANTIDAD	CLAVE	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1.00	FIC300	FICHA AMIGO 300 T.A. NS: 803009413158	\$260.87	\$260.87
				\$260.87
El importe de esta factura se paga en una sola exhibicion				\$0.00
IMPORTE EN LETRAS: ***Trescientos PESOS 00/100M.N.***				\$260.87
				SUB-TOTAL \$
				I.V.A. 15% \$
				TOTAL \$
 CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL LCO990224GJ5 R.F.C. LR COMUNICACIONES SA DE CV		Debo (emos) y Pagaré (mos) a la orden de LR COMUNICACIONES SA DE CV. En esta ciudad el día _____ de _____ de 200__. La cantidad de: \$ _____ (_____ Valor de las mercancías o servicios que he (mos) recibido a mi (nuestra) satisfacción, queda expresamente convenido que si no es pagado a su vencimiento, causará intereses moratorios del ____% mensual. _____ Acepto (amos)		
 CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL LCO990224GJ5 R.F.C. LR COMUNICACIONES SA DE CV		Matriz: Josefa Ortiz de Figueroa, No. 111-B Altos Col. Centro, Tels: (937) 372 90 32 / 372 95 01 H. Cardenas, Tab.		
 CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL LCO990224GJ5 R.F.C. LR COMUNICACIONES SA DE CV		VERRILL IMPRESOS SA DE CV GALEANA 384-A CENTRO H. CARDENAS, TABASCO R.F.C. VIM-000626-PV/F FECHA DE PUBLICACION EN INTERNET 06 / MARZO / 2002 FECHA DE IMPRESION 08/04/2008 VENCIMIENTO 08/04/2010 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS : 13917895		

ORIGINAL



TC DIGITAL

DATARED S.A. DE C.V.

R.F.C. DAT-060406-DX4

NATACIÓN No. 116 FRACC. CD DEPORTIVA
C.P. 86189 TEL. 351 53 53 VHSA, TAB.

AV. QUINTIN ARAUZ S/N LOCAL 3 "H" ESQ. COLEGIO MILITAR
INTERIOR PLAZA CRISTAL COL. ATASTA. C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO. TEL. 315 63 71

FACTURA
Nº 11205 A

FECHA
DIA MES AÑO
20 12 08.

CLIENTE: J. Antonio Morales Rosas.
DIRECCION: Aguiles serdan 503 Col. 2da del Aguila. (Gil y saenz).
CIUDAD: Villahermosa, Tabasco. R.F.C.: MORJ360802M49.

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
01	Ficha Amigo de tel cel. Es N. 8030094146287.	260.86.	260.86.

(con Treientos pesos con/100 MN)



GRUPO IMPRESOR Y/O CLAUDIA ALBELDA FALCON PAZ
R.F.C. FAPC-730909-QK4 PASEO DE LA SIERRA No. 152-B
COL. REFORMA C.P. 86080 VILLAHERMOSA, TABASCO
TELÉFONO/OFICINA 315-90-37 CELULAR: (09-31) 90-47-24
IMPRESOR AUTORIZADO EN LA SICOFI. EL 22/08/2008

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE
COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS
DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

FECHA DE IMP. 07/11/2008 FECHA DE CAD. 07/11/2010
FOLIO DEL 11001 AL 12000.

NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL
DE IMPRESORES AUTORIZADOS No. 15447790

SUB-TOTAL \$	260.86.
I.V.A. 15% \$	39.14.
TOTAL \$	300.00.

"EFECTOS FISCALES AL PAGO"
"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION"



TC DIGITAL

DATARED S.A. DE C.V.

R.F.C. DAT-060406-DX4

NATACIÓN No. 116 FRACC. CD DEPORTIVA

C.P. 86189 TEL. 351 53 53 VHSA, TAB.

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ, S/N LOCAL 15 ENTRE PERIFERICO
CARLOS PELLICER CAMARA Y ESQ. ADOLFO RUIZ C. COL. CARRIZAL
INT. CHEDRAUI CARRIZAL VHSA, TAB. C.P. 86038 TEL. 354-61-17.

FACTURA	
Nº	5057 Q

FECHA		
DIA	MES	AÑO
14	12	08

CLIENTE: J ANTONIO MORALES ROSAS
 DIRECCION: AQUILES SERDAN 503 COL. 2ª DEL AGUILA
 CIUDAD: VILLAHERMOSA TABASCO R.F.C.: MORT360802M49

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
01	Amigo Kit GSM sony ericsson 2250 IMEI: 359347016137137 chip: 8952020008387B942 TEL: 9931022278 1 año de garantía en atención a clientes		\$ 642.60
son setecientos treinta y nueve pesos con 00/100 mn			



IMPRESA SUAREZ y/o Jesús Suárez R.F.C. SUJE-460102-1P3
 Dr. JESUS MENENDEZ S/N (PRENTE A LA CALLE 4) TEL. 352-44-99
 CP. 86030 COL. REFORMA VILLAHERMOSA, TAB. IMPRESA AUTORIZADA
 EN LA PAGINA DEL INTERNET DEL S.A.T. EL 31 DE MAYO DEL 2002.
 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE
 COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS
 DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
 FECHA DE IMP. 17/10/2007 FECHA DE CAD. 17/10/2009
 FOLIO DEL 5001 AL 7000.
 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL
 DE IMPRESORES AUTORIZADOS No. 12716394

SUB-TOTAL \$	642.60
I.V.A. 15% \$	96.40
TOTAL \$	739.00

"EFECTOS FISCALES AL PAGO"
"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION"



ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.

Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1418 Col. Atasta C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco. Tel.: (01-993) 310-45-00 y 310-45-01

ESTACIÓN DE SERVICIO No. 4499
CLAVE: SIIC-0000107577
R.F.C. ESA-930602UV1

Cte. PSICURSA
Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 906 Fracc. Arboledas C.P. 88079 Villahermosa, Tabasco.
Tel. (01-993) 312-69-74 Fax. 310-45-98

FACTURA		
A 129680		
FECHA		
DIA	MES	AÑO
3/01/2008		

NOMBRE: J ANTONIO MORALES ROSAS R.F.C.: NORJ360802M49 TELEFONO: VILLAHERMOSA, TAB. CIUDAD:

DOMICILIO: AQUILES SERDAN 503 COL. GIL Y SAENZ 2A DEL AGUILA C.P. .

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0.38	ADITIVOS	56.5217	21.74
FOLIOS DE LA FACTURA =====			
45672,1335525			
EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN		IMPORTE	355.00
		I.V.A.	44.93
		TOTAL	355.00

Handwritten notes:
 10.52
 299.95
 44.93
 355.00



REFERENCIA: A 129680 Efectivo

Estimado Cliente: Una vez entregado el combustible y firmado de conformidad, no se hacen reclamaciones.

Todo Cheque devuelto causará Intereses del 20% de acuerdo al Art. 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V., en esta Ciudad el día del mes de DICIEMBRE del 2008 la cantidad de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

Valor del combustible que he recibido a mí entera satisfacción, este Pagaré es Mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 173 y demás correlativos. De no pagar el importe indicado en este Pagaré a su vencimiento, se cobrará intereses moratorios a razón del % mensual del DICIEMBRE de 2008 Villahermosa, Tabasco. A de del

Firma Autorizada

DATOS DEL IMPRESOR: ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V. C.P. 86100 VILLAHERMOSA, TAB. AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN LA PAGINA DE INTERESES DEL SOL. DEL DIA 06 MARZO DEL 2008.



ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.

Av. Adolfo Ruíz Cortines No. 1418 Col. Atasta C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco. Tel.: (01-993) 310-45-00 y 310-45-01

ESTACIÓN DE SERVICIO No. 1067
CLAVE: **SIIC-0000107585**
C.C. **ESA-930602-UV1**

Av. Paseo Tabasco 906 Esq. 23 de Agosto Col. Jesús García, Villahermosa, Tabasco.
Cte. Pemas 0000107585
Tel. (01-993) 315-30-28 y 315-56-19

FACTURA		
B 183087		
FECHA		
DIA	MES	AÑO
10/12/2008		

NOMBRE: J ANTONIO MORALES ROSAS	R.F.C.: MORJ360802H49	TELEFONO: 0
DOMICILIO: AQUILES SERDAN NO. 503 2DA DEL AGUILA, COL. GIL Y SAENZ	C.P. 86080	CIUDAD: VILLAHERMOSA, TAB

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
37.27	32011 MAGNA FOLIOS DE LA FACTURA 148745	6.9748	262.12
PAGO DE LA CONTRAPRESTACION SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION CIENTOS PESOS 00/100 MN		IMPORTE 15%	262.12 37.88
REFERENCIA: B 183087 Efectivo		I.V.A.	300.00
		TOTAL	300.00



Estimado Cliente: Una vez entregado el combustible y firmado de conformidad, no se hacen reclamaciones. Todo Cheque devuelto causará intereses del 20% de acuerdo al Art. 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de **ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.**, en esta Ciudad el día **10** del mes de **DICIEMBRE** del **2008** la cantidad de: **TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN**

Valor del combustible que he recibido a mi entera satisfacción, este Pagaré es Mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 173 y demás correlativos. De no pagar el importe indicado en este Pagaré a su vencimiento, se cobrará intereses moratorios a razón del **10** % mensual, del **10** de **DICIEMBRE** del **2008**

Villahermosa, Tabasco. A _____ de _____ del 2008

Firma Autorizada

Office DEPOT

Office Depot de Mexico SA de CV
BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ
1300 COL. TABASCO DOS MIL
VILLAHERMOSA TABASCO CP 86035
3522320

FACTURA 401-E-000125254
J ANTONIO MORALES ROSAS

R.F.C. MORJ350802H49
AGUILAS SERDAN
N. 503

VILLAHERMOSA
AGUILAS
TABASCO 86080
Fol Fiscal: 07409090

13/12/2008 9975
14 01 401 6 ASSOC: 16

Venta Normal Trans: 9975

4878 COPIA CARTA B&N 1-99 HOJAS
52x8 0.50 25.77

SUBTOTAL: 25.77

TOTAL IMPUESTOS: 3.87
TOTAL 29.64
EFECTIVO 30
CAMBIO ----- 0.00
I.V.A 15% 77 3.87

XVEINTINUEVO PESOS 04 100 MN\$

F = ESTIMULO FISCAL IVA
404 06 1 16 9975 13/12/08 14:01
Pago Hecho en una sola Exhibición
Gracias por su compra!
000950324V23

Se expide a petición del cliente de conformidad con lo que establece el Art. 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

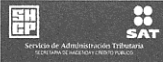
WALMART®
SUPERCENTER

NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
NWM970924-4W4

FACTURA
SERIE AGA

348212

TIENDA: VILLAHERMOSA 3894	FECHA: 24/12/08
LUGAR: B. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 496 CASABLANCA.	
NOMBRE: J ANTONIO MORALES ROSAS	
DOMICILIO: AGUILAS SERDAN 503 COL. ZDA DEL AGUILA	
R.F.C. CLIENTE: MORJ350802H49	
FOLIO CEDULA: 07409090	CURP: VHSATAD.OCOR0
NO. TICKET: 7096	
CAJA: 0015	SUBTOTAL \$43.48
DESCRIPCION:	\$6.52
	IVA 15% -----



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE

NWM9709244W4

NUEVA WALMART DE MEXICO S DE

RL DE CV

FOLIO F 1147527

DF 280108-R

EdMigZ98Qg

TOTAL \$50.00

TOTAL CON LETRA CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

DOMICILIO FISCAL
NEXTEND NO.78
COL. STA. CRUZ ACAYUCAN
DELEG. AZCAPOTZALCO
MEXICO 02770 D.F.

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
AV. ADOLFO RUIZ CORTINES No.496
COL. MAGISTERIAL
C.P. 86040 VILLAHERMOSA, TAB.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES IMPRESO EN MEXICO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPRESION, S.A. DE C.V. R.F.C. SPI 880324-T 24 MIMOSAS No. 31 COL. STA. MARIA INSURGENTES C.P. 06490 TEL. 51 17 01 00 *FECHA DE AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 06 DE MARZO DEL 2002*.

Fecha de Impresión: 26/Diciembre/2008. Vigencia del 26/Diciembre/2008 al 25/Diciembre/2008. Cantidades Ordenadas: 20,000 Juegos. Del Folio 330,001 al 350,000. Pago hecho en una sola exhibición. Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados: 10648854.

EMITE MATRIZ: Constitución No. 937 Col. Centro
C.P. 86000 Tels: 3-12-56-06
Villahermosa, Tab.

VAQUEIROS VAQUEIROS FERRETEROS AUTO SERVICIO

TRUPER

FACTURA

103388

SUCURSAL (E):
Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 2810
Col. Miguel Hidalgo C.P. 86250 Tels: 161-19-41 161-19-01
Villahermosa, Tab.

UN SUPER FERRETERO
Walter Vaqueiro Justo

SUCURSAL (D): Av. Ruiz Cortines No. 1001-C
Col. Atasta C.P. 86100 Tel.: 161-46-14
Villahermosa, Tab.

R.F.C. VAJW-760416-QS8 CURP: VAJW760416HMCQSL05

FECHA: 24/12/2008
FECHA:

No CLIENTE 8242 CP: 86000 MOSTRADO FOLIO: 38381
J ANTONIO MORALES ROSAS
AQUILES SERDAN 503
VILLAHERMOSA TABASCO

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TFOTW55C A1 FOCO ESPIRAL 55W LUZ DE DIA 8000HR TRUPER	128.51	128.51



109.28
16.39

SAT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUINTANA ROO
CANTIDAD CON LETRAS CINCO PESOS 62/100 MN
PRODUCTOS CON TAZA 0 DE IVA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CANTIDAD CON LETRAS CINCO PESOS 62/100 MN
PRODUCTOS CON TAZA 0 DE IVA

VAQUEIRO JUSTO WALTER
R.F.C. VAJW-760416-QS8
CURP: VAJW760416HMCQSL05
TEL: 355-137-7004

CANTIDAD CON LETRAS CINCO PESOS 62/100 MN
PRODUCTOS CON TAZA 0 DE IVA

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE MERCANTIL A LA ORDEN DE WALTER VAQUEIRO JUSTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO O EN LA QUE ELIJA EL TENEOR, EL DIA DEL LA CANTIDAD DEL TOTAL ANOTADO A LA DERECHA VALOR RECIBIDO A MINUESTRA) ENTERA SATISFACCION; EN CASO DE MORA DE ESTE DOCUMENTO CAUSARA INTERESES A RAZON DEL % MENSUAL DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO.

SUB-TOTAL \$	128.51
DESCUENTO \$	19.28
I.V.A. 15% \$	16.39
TOTALS \$	125.62

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUTE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

ORIGINAL

ACEPTO "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION"

"EFECTOS FISCALES AL PAGO"

FECHA DE IMPRESION: MAYO 2008 VIGENCIA: HASTA ABRIL 2010

CONCLUSION

Durante la recolección de datos en el estudio de esta investigación, en donde se pretendió entender las variables, se concluye que:

El Impuesto empresarial a tasa única (IETU) es un impuesto que fue adoptado por México, este consiste en el implemento de una tasa única, que a la vez elimina exenciones y privilegios. Este impuesto es originado por una iniciativa de la secretaría de hacienda y fue aprobada por el congreso en la reforma fiscal del 2007. Para entrar en vigor a partir del 2008.

Este impuesto fue adoptado con el fin de detener la evasión y elusión fiscal ya que el gobierno pretende recaudar un mayor porcentaje del ISR.

El establecimiento de este impuesto es para tener una base más amplia que el ISR, de tal manera que el IETU abarque a los que actualmente no pagan el ISR, haciendo más equitativa la tributación.

BIBLIOGRAFIA

Libros:

Hernández Sampieri, Roberto, metodología de la investigación, editorial Mc Graw Hill, 2006.

Shmelkes, corina, manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación, editorial OXFORD.

Olea Franco, Pedro, Manual de técnicas de investigación documental para la enseñanza media, editorial esfinge, 2001.

García Mercado, Ario, Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales, el colegio México, 2000.

Eyssautier de la mora, Maurice, metodología de la investigación, editorial Ecafsa, 2008.

Münch, Lourdes y Angeles, Ernesto, métodos y técnicas de investigación.

Lara Flores, Elías. Primer curso de contabilidad, editorial trillas, 22^a edición, México 2008.

Pérez Chávez, José. Honorarios. Editores Tax, cuarta edición, México 2008

Leyes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2009.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2008, 2009 y 2010.

Ley del Impuesto empresarial a tasa única, 2008, 2009 y 2010.

Periódico:

Diario Oficial de la Federación.

Revistas:

Prontuario de actualización fiscal. México: publicaciones PAF, 2008, núm. 445.

Notas fiscales. México: grupo Editorial Hess, 2008, num.149.

Internet:

www.sat.gob.mx

www.notasfiscales.com.mx

www.consultoriofiscalunam.com

www.impuestum.com

www.fiscalia.com

www.dof.gob.com

cddhcu.gob.mx

www.eleconomista.com

www.milenio.com